Ministerio de Defensa Nacional
Comité de Evaluación
****

Nº 36/12.-

INFORME DE EVALUACIÓN

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el Local de la UOC del Ministerio de Defensa Nacional, sito en la Avenida Mcal. López esq. Vice Pdte Sánchez, siendo las 08:30 horas del día martes 14 de agosto del 2012 se reúne el Comité de Evaluación [C.E.] nombrado por Resolución Nº 95 del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 14 de febrero del 2012, presidido por el **Presidente de CE Cnel DEM CAYO RAFAEL ARRELLAGA IBARRA** e integrado por los Señores Oficiales y Funcionarios Públicos nombrados a continuación, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de Concurso de Ofertas Nº 04/12 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES", para el Ministerio de Defensa Nacional.-

Secretario
1. **Sgto 1º Tec ISIDRO JAVIER MORA ESPÍNOLA**

Miembros
1. **Cnel DEM CARLOS DANIEL MELGAREJO A.**
2. **Cnel DEM BERNARDINO A. GONZÁLEZ M.**
3. **TCnel DCEM ADALBERTO PÉREZ MARECO**
4. **Tte AVC ROCÍO CAROLINA DUARTE**
5. **Tte C Int LUZ MARINA OCAMPOS**
6. **Func. JOSÉ DANIEL ROMERO SOSA**
7. **Func. LORENZO GÓMEZ D.**

El presidente del CE da inicio oficial a la tarea de evaluación de la oferta, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de la oferta; los cuales son: objetividad, responsabilidad, independencia de criterio y confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que le reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley 2051 de Contrataciones Públicas (Art. 27 y 28); el Decreto 21909 que reglamenta la ley 2051 (Art. 55 al 61 - Art. 63 y 64); y en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Ofertas Nº 04/12 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES"*.

Seguidamente pasa a explicar la metodología de evaluación que se resume a continuación:

- Una primera fase en la que se evaluará la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.
- Una segunda fase en la que se procederá a la evaluación técnica de la oferta, capacidad y situación financiera, así como la capacidad de provisión del oferente.
- Y una última fase en la que deberá recomendarse la adjudicación de la mejor oferta.

Hecha las aclaraciones iniciales pone a vista y disposición de los miembros del CE las siguientes documentaciones: Acta de Apertura de Ofertas; Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04 "ejemplar de la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas; ejemplar del Decreto Nº 21909 que reglamenta la Ley Nº 2051; original, copias de la oferta y recaudos presentados por los siguientes oferentes:

Nº	EMPRESA	OFERTA LOTE Nº 1	OFERTA LOTE Nº2
1	GOTZE INGENIERÍA S.A.	575.958.190	NO COTIZA
2	SMAR S.R.L.	400.894.013	NO COTIZA
3	ARQ. RODOLFO AYALA PELZER	595.782.000	NO COTIZA
4	ALCOSUR S.A. (CONSORCIO CON CONSTRUCTORA AMAMBAY)	413.566.800	4.700.000
5	INGEPAR S.A	398.619.000	14.500.000
6	ELECTROSERVICE INGENIERÍA	434.545.250	9.500.000

1. ANÁLISIS EN SU PRIMERA FASE

En esta fase se procede a evaluar las ofertas con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial. La carpeta de oferta se ha analizado bajo este criterio legal; y el resultado se detalla en el cuadro siguiente:

Ministerio de Defensa Nacional
Comité de Evaluación
****

Nº	Documentos/Oferentes	GOTZE INGENIERÍA S.A.	SMAR S.R.L	ARQ. RODOLFO AYALA PELZER	ALCOSUR S.A.	INGEPAR S.A	ELECTROSERVICE INGENIERÍA
1	Formulario de Ofertas debidamente completado y firmado.	Cumple	Cumple	No Cumple Lote Nº 1	No Cumple Lote Nº 1	Cumple	Cumple
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Que la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del PBC	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	Declaración Jurada del Art. 40 y del Art. 20 inc. w)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6	Constancia de Verificación Técnica o Declaración Jurada. Res. DNCP Nº 475 - Art. 50 Dec. Reg. 21909/03	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple

Conforme demostrado en el cuadro anterior, se deja constancia que la Planilla de Precios de la firma **RODOLFO AYALA PELZER** no se encuentra debidamente llenada en el Lote Nº 1 ítem 69, sólo cotiza un espejo debiendo ser dos como especifica el PBC. **Así mismo no se ajusta SUSTANCIALMENTE a las especificaciones técnicas solicitas en el PBC. POR TODO LO EXPUESTO QUEDA DESCALIFICADA SU OFERTA EN EL LOTE Nº 1 dando cumplimiento al Art. 60 incs. 2), 5) y el Art 63 inc 1) del Decreto N° 21.909/03.**

Que, la Planilla de Precios de la firma **ALCOSUR S.A.** no se encuentra debidamente llenada en el Lote Nº 1 ítem 42, cotiza cuatro puertas metálicas debiendo ser sólo dos como especifica el PBC. **Así mismo no se ajusta SUSTANCIALMENTE a las especificaciones técnicas solicitas en el PBC. POR TODO LO EXPUESTO QUEDA DESCALIFICADA SU OFERTA EN EL LOTE Nº 1 dando cumplimiento al Art. 60 incs. 2), 5) y el Art 63 inc. 1) del Decreto N° 21.909/03.**

Que, la firma **ELECTROSERVICE INGENIERÍA** no presenta con su oferta la constancia de Verificación Técnica del lugar de los trabajos a contratar, ni la Declaración Jurada conforme lo establecido en la Res. DNCP Nº475/12 y el Art.50 del Decreto Reglamentario 21909/03, ambos documentos solicitados en la IAO 7.1, así como en la sección VII Numeral i) del PBC. La omisión de estos documentos afecta de manera **SUSTANCIAL; POR LO EXPUESTO QUEDA DESCALIFICADA SU OFERTA EN LOS LOTES Nº 1 y 2, dando cumplimiento al Art.60 incs. 5) y el Art. 63 incs. 1) del Decreto nº21.090/03.**

Que las Ofertas presentadas por las firmas: **GOTZE INGENIERÍA S.A. en el Lote Nº 1; SMAR S.R.L en el Lote Nº 1, ALCOSUR S.A. en el Lote Nº 2 e INGEPAR S.A. en los Lotes Nº 1 y 2** se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial y por lo tanto, son aptas para ser analizadas en la siguiente etapa.

2. ANÁLISIS EN SU SEGUNDA FASE

2.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA "ALCOSUR S.A."

Que este Comité, inicialmente determina las ofertas más bajas; en el Lote N° 1 - **INGEPAR S. A.** y Lote N° 2 - **ALCOSUR S. A.**

Se deja constancia que a objeto de comparar los Estados Financieros a través de los Balances de los 3 últimos años (2009-2010-2011), con los extraídos del sistema, además de los Ratios Financieros, remite solicitud a las firmas **ALCOSUR S. A.** e **INGEPAR S. A.**, nota mediante – Nº 500 y 501 – de fecha 16 de agosto de 2012.

Que, en fecha 17 de agosto de 2012, la firma **INGEPAR S. A.** presenta todo lo solicitado según nota mencionada, no así, la firma **ALCOSUR S. A.** que hasta la fecha no remitió documento alguno, incluso, posterior a una reiteración telefónica.

Se efectúa inicialmente el Análisis de los Estados Financieros (2009-2010-2011) de la firma **ALCOSUR S. A.**, revelando la misma que **NO** cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones – SECCIÓN II, Requisitos de Calificación Posterior.

Que los Estados Financieros de la firma **ALCOSUR S. A.** revela cuanto sigue:

a. *Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente*

*Deberá ser **igual o mayor que 1**, en promedio, en los 3 últimos años. (2009-2010-2011)*
El análisis arroja un promedio de **0,09**. Concluimos que la firma no cuenta con suficiente activos a corto plazo para cubrir sus deudas.

b. *Endeudamiento: pasivo total / activo total.*
*No deberá ser **mayor** a **0,80** en promedio, en promedio, en los 3 últimos años. (2009-2010-2011)*
El análisis arroja un promedio de **21,67**. Consideramos que la firma no es suficientemente solvente, pues supera ampliamente los parámetros establecidos.

c. *Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.*
El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo. (2009-2010-2011)
El análisis arroja que la firma tiene una rentabilidad promedio de **0,03**. En este caso la firma entra dentro de los parámetros establecidos.

POR LO EXPUESTO, QUEDA DESCALIFICADA SU OFERTA EN EL LOTE Nº 2, considerando que la misma no reúne los requisitos mínimos en cuanto a Capacidad Financiera, solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones – SECCIÓN II, Requisitos de Calificación Posterior.

2.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA "INGEPAR S.A."

Se analizan los siguientes criterios:

2.2.1 CRITERIOS TÉCNICOS

Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas de los productos presentados se resumen en el cuadro de comparación de ofertas que se anexa al presente informe.-

Conforme a lo establecido en el Art. 61 del Decreto 21909, esta oferta debería ser propuesta para su adjudicación sin embargo, el pliego de bases y condiciones exige demostrar, la capacidad de haber suministrado los bienes objeto de la presente licitación, como proveedor y en forma satisfactoria, de productos similares a lo solicitado en esta licitación, para el cual se considerarán los siguientes documentos (carta de referencia de clientes, contratos o comprobantes legales de ventas, acta de recepción definitiva de bienes y otros).

2.2.2 CRITERIOS ECONÓMICOS Y SITUACIÓN FINANCIERA

Conforme a los parámetros establecidos en el PBC, se procede a verificar los criterios técnicos y situación financiera de la empresa oferente, basados en las documentaciones pertinentes presentadas por las mismas.

I) RATIO DE LIQUIDEZ

1) $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

	2.009		2.010		2.011	PROMEDIO
2.714.543.785		5.647.547.253		3.998.824.433		
189.163.754	14,4	2.528.084.761	2,2	768.084.761	5,2	7,26

Este índice indica hasta qué punto los derechos de los acreedores a corto plazo están cubiertos por activos que se espera convertir en efectivo en un periodo que corresponde aproximadamente al vencimiento de tales derechos.

Se considera que la empresa con un coeficiente superior a >1 tiene suficiente activos a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo en esta empresa el coeficiente de los tres últimos años es de **7.26%.**

II) RATIO DE ENDEUDAMIENTO

2) $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

2.009		2.010		2.011		PROMEDIO
189.163.754		2.528.084.761		768.084.761		
3.120.128.999	0,1	5.954.495.951	0,4	4.305.773.131	0,2	0,22

Este índice nos muestra el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores cuando menor sea este índice, mayor es la protección de los acreedores contra perdidas en caso de liquidación

Se considera a la empresa suficientemente solvente cuando este índice no supera el 0,8 % en promedio. Esta empresa posee el **0,22 %** en promedio.

III) RATIO DE RENTABILIDAD

3) Utilidad después de Impuestos
Patrimonio Neto

2.009		2.010		2.011		PROMEDIO
230.293.283		657.983.670		100.149.462		
2.930.965.245	0,1	3.426.411.190	0,2	3.537.688.370	0,0	0,10

Este índice mide la tasa de rendimiento del capital invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relación entre la utilidad de un ejercicio y la de su Patrimonio Neto, esto permite determinar el rendimiento de su Capital en términos de utilidades o rendimiento.

Esta empresa tiene una rentabilidad promedio de los tres últimos años del **0,10 %**, según sus Estados Financieros presentados ante la Sub Secretaria de Tributación.

2.2.3 CRITERIO DE CALIFICACIÓN

Conforme se establece en la Cláusula 11.1 del Pliego de Bases y Condiciones, se procede a calificar la oferta utilizando como parámetro los requisitos siguientes: presentación de documentos legales, situación financiera del oferente, experiencia en el ramo ofertado y la capacidad de suministro de la empresa.

2.2.3.1 Documentos Legales

N°	RECAUDOS EXIGIDOS	OBS
1	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple
2	Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	Cumple
3	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple
4	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
5	Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple

6	Para los Fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado, o; Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado otorgado por el fabricante.	Cumple

2.2.3.2 Situación Financiera

Hemos analizado los Niveles de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad de la Empresa "INGEPAR S.A" extraídos de los Balances Generales de los Años 2009, 2010 y 2011 respectivamente, presentados por el oferente para la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04, convocada por el Ministerio de Defensa Nacional. La preparación y presentación de los Balances Impositivos constituyen exclusiva responsabilidad de los oferentes. Nuestra responsabilidad consiste en emitir un juicio sobre los índices de evaluación mencionados más arriba.

Nuestro análisis fue practicado de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y los parámetros tenidos en cuenta para la evaluación de los Niveles de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad de las empresas oferentes. Las normas utilizadas para realizar nuestro trabajo son con el objeto de lograr un razonable grado de seguridad y que constituya una base acertada para fundamentar nuestra recomendación.

Es nuestro parecer, que los indicadores de esta empresa son razonables y garantizan a la firma para cumplir futuras obligaciones que pudiese contraer con el Ministerio de Defensa Nacional.

2.2.3.3 Capacidad Técnica

De las documentaciones verificadas en este proceso de evaluación, de las especificaciones técnicas de los productos/servicios enunciadas en la oferta, se concluye que la EMPRESA **"INGEPAR S.A.".**

1. Cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC.-
2. Tiene la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato de provisión.-
3. Presenta el precio evaluado como el más económico y/o conveniente en los Lotes Nº 1 y 2.-

3. ANÁLISIS EN SU TERCERA FASE

3.1 <u>CONCLUSIÓN FINAL Y RECOMENDACIÓN:</u>

Que este Comité, deja constancia que a objeto de comparar los Estados Financieros a través de los Balances de los 3 últimos años (2009-2010-2011), con los extraídos del sistema, además de los Ratios Financieros, remite solicitud a las firmas **ALCOSUR S. A. e INGEPAR S. A.**, nota mediante – Nº 500 y 501 – de fecha 16 de agosto de 2012.

Que, en fecha 17 de agosto de 2012, la firma **INGEPAR S. A.** presenta todo lo solicitado según nota mencionada, no así, la firma **ALCOSUR S. A.** que hasta la fecha no remitió documento alguno, incluso, posterior a una reiteración telefónica.

Que, la Planilla de Precios de la firma **ALCOSUR S.A.** no se encuentra debidamente llenada en el Lote Nº 1 ítem 42, cotiza cuatro puertas metálicas debiendo ser sólo dos como especifica el PBC. **Así mismo no se ajusta SUSTANCIALMENTE a las especificaciones técnicas solicitas en el PBC. POR TODO LO EXPUESTO QUEDA DESCALIFICADA SU OFERTA EN EL LOTE Nº 1 dando cumplimiento al Art. 60 incs. 2), 5) y el Art 63 inc. 1) del Decreto N° 21.909/03.**

Que, al efectuar el Análisis de los Estados Financieros (2009-2010-2011) de la firma **ALCOSUR S. A.**, revela que la misma que **NO** cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones – SECCIÓN II, **Requisitos de Calificación Posterior.**

Que, los Estados Financieros de la firma **ALCOSUR S. A.** revela cuanto sigue:

a. *<u>Ratio de Liquidez</u>: activo corriente / pasivo corriente*
*Deberá ser **igual o mayor que 1**, en promedio, en los 3 últimos años. (2009-2010-2011)*
El análisis arroja un promedio de **0,09**. Concluimos que la firma no cuenta con suficiente activos a corto plazo para cubrir sus deudas.

b. *<u>Endeudamiento</u>: pasivo total / activo total.*
*No deberá ser **mayor a 0,80** en promedio, en promedio, en los 3 últimos años. (2009-2010-2011)*

El análisis arroja un promedio de **21,67**. Consideramos que la firma no es suficientemente solvente, pues supera ampliamente los parámetros establecidos.

c. *Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo. (2009-2010-2011)*
El análisis arroja que la firma tiene una rentabilidad promedio de **0,03**. En este caso la firma entra dentro de los parámetros establecidos.

POR LO EXPUESTO, QUEDA DESCALIFICADA SU OFERTA EN EL LOTE Nº 2, considerando que la misma no reúne los requisitos mínimos en cuanto a Capacidad Financiera, solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones – SECCIÓN II, Requisitos de Calificación Posterior.

Que, la Planilla de Precios de la firma **RODOLFO AYALA PELZER** no se encuentra debidamente llenada en el Lote Nº 1 ítem 69, sólo cotiza un espejo debiendo ser dos como especifica el PBC. **Así mismo no se ajusta SUSTANCIALMENTE a las especificaciones técnicas solicitas en el PBC. POR TODO LO EXPUESTO QUEDA DESCALIFICADA SU OFERTA EN EL LOTE Nº 1 dando cumplimiento al Art. 60 incs. 2), 5) y el Art 63 inc 1) del Decreto N° 21.909/03.**

Que, la firma **ELECTROSERVICE INGENIERÍA** no presento con su oferta la Constancia de Verificación Técnica del lugar de los trabajos a contratar, ni la Declaración Jurada conforme lo establecido en la Res. DNCP Nº475/12 y el Art.50 del Decreto Reglamentario 21909/03, ambos documentos solicitados en la IAO 7.1, así como en la sección VII Numeral i) del PBC. La omisión de estos documentos afecta de manera **SUSTANCIAL; POR LO EXPUESTO QUEDA DESCALIFICADA SU OFERTA EN LOS LOTES Nº 1 Y 2, dando cumplimiento al Art.60 incs. 5) y el Art. 63 incs. 1) del Decreto nº21.090/03.**

Que la Oferta presentada por las firma **GOTZE INGENIERÍA S.A. en el Lote Nº 1; SMAR S.R.L en el Lote Nº 1 e INGEPAR S.A. en los Lotes Nº 1 y 2** se ajustan sustancialmente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, este Comité deja constancia que ha utilizado como parte del análisis de las ofertas, el Informe Técnico que la Dirección General de Patrimonio e Infraestructura de este Ministerio ha remitido a este colegiado, formando parte del presente informe.

Que, la firma **INGEPAR S.A** en el **LOTE Nº 1** presenta la oferta más baja y en el **LOTE Nº 2** presenta la oferta más conveniente, además de cumplir con las condiciones legales y técnicas estipuladas por la convocante; cuyas documentaciones presentan calificación y capacidad financiera suficiente para ejecutar el contrato.

POR TANTO, este Comité de Evaluación RECOMIENDA ADJUDICAR a la firma:

- **INGEPAR S.A en los LOTES Nº 1 y Nº 2 por un monto total de Gs. 413.119.000 (guaraníes cuatrocientos trece millones, ciento diecinueve mil)IVA Incluido.-**

No habiendo otro tema que tratar se da por terminada la Reunión, siendo las 12:30 Horas, se labra el presente acta en (2) dos copias, firmando al pie de la misma, en prueba de conformidad, el Presidente y miembros del Comité de Evaluación.

CAYO RAFAEL ARRELLAGA IBARRA
Cnel DEM – Pdte Comité Evaluación

CARLOS DANIEL MELGAREJO ALMADA
Cnel DEM – Miembro Comité Evaluación

BERNARDINO A. GONZÁLEZ M.
Cnel DEM – Miembro Comité Evaluación

ADALBERTO PÉREZ MARECO
TCnel DCEM – Miembro Comité Evaluación

Ministerio de Defensa Nacional
Comité de Evaluación
****

ROCÍO CAROLINA DUARTE GUILLÉN
Tte Avc – Miembro Comité Evaluación

LUZ MARINA OCAMPOS
Tte C Int – Miembro Comité Evaluación

ISIDRO JAVIER MORA E.
Sgto 1º Tec – Secretario Comité Evaluación

JOSÉ DANIEL ROMERO SOSA
Funcionario – Miembro Comité Evaluación

LORENZO GÓMEZ D.
Funcionario - Miembro Comité Evaluación